

ACUERDO DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR EL QUE SE REALIZA REQUERIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2021 (BOJA Nº 62, DE 5 DE ABRIL DE 2021).

Primero.- Mediante Resolución de 18 de marzo de 2021 (Boja nº 62, de 5 de abril de 2021) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2021 las subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, reguladas por Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), modificada por la Disposición Final Decimosegunda del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021».

Segundo.- En el apartado 2 del artículo único de la citada Orden de 24 de marzo de 2017, se recoge que “..., se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)”.

El artículo 13 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, establece que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10 de la mencionada norma, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de las mismas.

Se recoge en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 que “los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, ..., se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A mayor concreción, se recoge en el artículo 21.1 que “los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, ..., se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw846PFIRMA4bMLi77dxAvpZWNo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMA4bMLi77dxAvpZWNo	PÁGINA	1/4



esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”. La referencia realizada al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Tercero.- De acuerdo a lo indicado, en fecha 28 de mayo de 2021 se aprueba Acuerdo de la Gerencia por el que se realiza requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones ya indicado, cerrándose el plazo de presentación de subsanaciones el día 14 de junio de 2021.

Una vez revisada la documentación presentada, se constata que no se ha realizado el requerimiento de subsanación a dos entidades que presentaron su solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria, por lo que corresponde requerirles dicha documentación, según lo indicado en el artículo 13 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía,

ACUERDO

Primero.- Requerir a las personas interesadas que figuran en el Anexo de este Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el **artículo 13 de la Orden de 24 de marzo de 2017**, para que, **en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente requerimiento, procedan a subsanar los defectos detectados en las solicitudes presentadas o a aportar los documentos preceptivos que no acompañan a las mismas, conforme se detalla en el mencionado Anexo para cada solicitante.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y se recoge en el apartado 19 de sus respectivos cuadros resúmenes, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Se advierte a las personas interesadas que, de no subsanar dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Se les indica, así mismo, que el plazo concedido para la subsanación se entenderá finalizado cuando las entidades solicitantes indicadas en el Anexo subsanen correctamente la documentación solicitada o transcurra el plazo de 10 días hábiles concedidos en el acuerdo primero, lo que suceda en primer lugar.

Cuarto.- Los escritos mediante los que se pretenda llevar a cabo la subsanación cuando sean personas jurídicas deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC> o bien a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>. Cuando sean personas físicas la subsanación a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), o bien a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, en las direcciones electrónicas referidas, tendrá carácter preferente sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios establecidos en el apartado 10.c) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas convocadas.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMA4bMLi77dxAvpZWNo	PÁGINA	2/4



Quinto.- El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento quedará suspendido por el tiempo que medie entre la publicación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Notifíquese el presente acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>).

Fdo.: LA GERENTE

Código:RXPmW846PFIRMA4bMLi77dxAvpZWNo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	RXPmW846PFIRMA4bMLi77dxAvpZWNo	PÁGINA	3/4



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

SOLICITANTES CON DOCUMENTOS A SUBSANAR O APORTAR

ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2017, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA

SOLICITANTE:	GABRIEL ARAGÚ GONZÁLEZ APC/21/038 ANEXO I.6. SOLICITUD: PLAN DE PRODUCCIÓN	DNI/NIF: **5555*** LA VIDA DE MI GUERRA SUBSANAR	Nº solicitud: S21/000363	CRONOGRAMA DEL PLAN DE PRODUCCIÓN DETALLANDO LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y ESTRENO EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN PRESENTADO QUE VA DEL 1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022.
SOLICITANTE:	ÁNGEL REYES MONTES APC/21/083 ANEXO I.6. SOLICITUD: PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN	DNI/NIF: ***1062** BOSQUEJO SUBSANAR	Nº solicitud: S21/000434	PRESENTAR NUEVO ANEXO III CORREGIDO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GASTOS GENERADOS POR EL SOLICITANTE NO SON GASTOS SUBVENCIÓNABLES. EL PRESUPUESTO HA DE COINCIDIR CON EL PLAN DE FINANCIACIÓN.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw846PFIRMA4bMLi77dxAvpZWNo.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	28/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw846PFIRMA4bMLi77dxAvpZWNo	PÁGINA	4/4